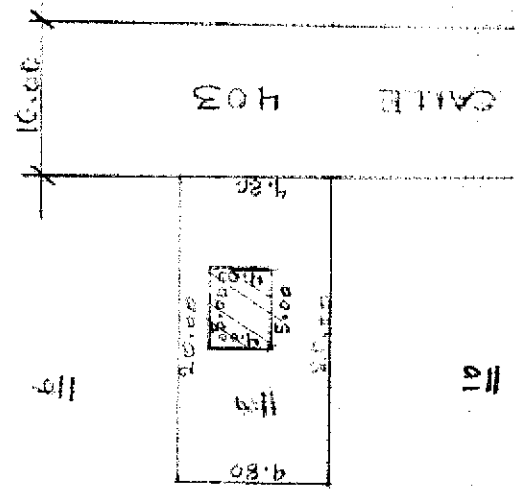


#367

1000000

1000000



119

119

119

119

119

00

1000000

1000000

1000000

1000000

00

X

X

X

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

11024-13

1000000

00

1. ☐ I am not a member of the American Psychological Association.
 2. ☐ I am a member of the American Psychological Association.
 3. ☐ I am a member of the American Psychological Association and I am a member of the American Psychological Association.
 4. ☐ Other (please specify):

DATOS DEL PROPIETARIO		TITULO DEL PROPIETARIO		Fecha	
NOMBRES	Apellidos	Numero	Letras	Numero	Letras
CHAVEZ	ESPINOZA	13098483854	4	22	NOVIEMBRE

DATOS DEL PROPIETARIO

PAIS DE LA CONSTRUCCION (SOLO PARA EL PAIS)

[illegible][illegible]

203808



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES MARIA ESMERALDA ESPINAL PICO Y FRANCISCO CHAVEZ DELGADO; Y, EL SEÑOR DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL .-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$ 28,000.00. & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P3692

Manta, a 27 de MAYO de 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 3692

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES **MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO** Y **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**; A FAVOR DEL SEÑOR **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**.-

CUANTIA : USD \$ 28.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte la señora **MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO** por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**, conforme consta de la copia certificada del poder especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**, estado civil soltero, a quien en lo posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO** por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**, conforme consta de la copia certificada del poder especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**, su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR". Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora **MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO** por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**, declaran ser legítimos propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **NUEVE**, ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges José Alberto Cedeño Álava y María Moncerrate Carreño Solórzano, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de marzo del dos año dos. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la señora **MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO**, por sus propios y personales derechos por los que representa de su cónyuge señor **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**, en su calidad de apoderada dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR el señor DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL, un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **NUEVE**, ubicado en la Urbanización "Divino Niño I", de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**

FRENTE: Diez metros y calle cuatrocientos tres. POR ATRAS: Diez metros y lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lote número diez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número seis. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de VEINTIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.28.000,00) valor que el COMPRADOR, señor DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL, paga A LOS VENEDORES, los cónyuges MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO y FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO, con préstamo hipotecario que le otorga BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LOS VENEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su

inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece el señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**, a quien en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **NUEVE**, ubicado en la

Urbanización "Divino Niño I" de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES** **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle cuatrocientos tres. **POR ATRAS:** Diez metros y lote número siete. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lote número diez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y lote número seis. Con una Superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida

a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

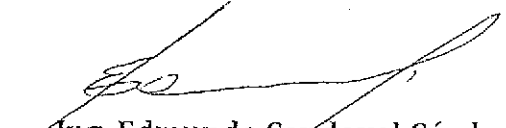
íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquéllos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como

las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas

correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba

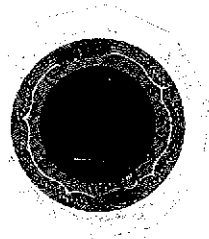
por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad

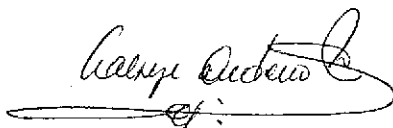
notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-*ef*


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


MARÍA ESMERALDAS ESPINAL PICO
C.C. No. 130345042-1


DANIEL FERNANDO CHAVEZ ESPINAL
C.C. No. 130984878-4




LA NOTARIA (E).-
Las

CIUDADANIA 130345042-1
ESPINAL PICO MARIA ESMERALDAS
MANABI/MANTA/SAN LORENZO
26 AGOSTO 1960
001- 0023 00091 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1960



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO FRANCISCO LEONCIO CHAVEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR ESPINAL
MARIA PICO
MANTA 11/01/2005
12/01/2017
REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
037 - 0106 1303450421
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINAL PICO MARIA ESMERALDAS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

af.
Sr. Jefe Cédula Votantes
Marianela Páez Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 224 / 2013

Tomo . Página 224

En la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 8 de mayo de 2013, ante mí, MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1303303042**, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ESMERALDAS ESPINAL PICO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **casado**, y Cédula de ciudadanía número **1303450421**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en una **CASA** ubicada en la **Urbanización Divino Niño #1 de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, República del Ecuador**, signado con el lote número ocho de la manzana "nueve", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres, Por atras: Diez metros y lote numero siete, por el costado derecho: veinte metros y lote numero diez, por el costado izquierdo veinte metros y lote numero seis, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el **JUSTO** precio y recibir el dinero de la venta, y depositarlo en la cuenta del Banco del Pichincha, numero 5579637300, a nombre de la mandataria, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO


MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS** .- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2013


MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



CIUDADANIA ECUATORIANA
 NOMBRE: DELGADO FRANCISCO LEONARDO
 CIUDAD: MONTECRISTI / MONTECRISTI
 JUNIO 1960
 001- 0192 00380 N
 CIUDAD: MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1960



Delgado Francisco P.



ECUATORIA ***** PS13571392
 CASADO MARIA EGBERLIDAS ESPINAL PICO
 PRIMARIA ALBANIL
 FRANCISCO CHAVEZ
 HERMINIA DELGADO
 SANTA 02/01/2000
 02/01/2015

0117608



aj.
 Al. Gálvez / Celso Mendieta
 Ciudad: Manta
 Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130984878-4
CHAVEZ ESPINAL DANIEL FERNANDO
MANABI/MANTA/MANTA
20 FEBRERO 1982
001- 0215 00429 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1982

[Signature]



ECLATORIANA***** V2442V4422
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO L CHAVEZ DELGADO
MARIA E ESPINAL PICO
MANTA 25/10/2010
25/10/2022

REM 3300984



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0145 1309848784
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ ESPINAL DANIEL FERNANDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2
MANTA - PE
ZONA

[Signature]

Quito, 07/03/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

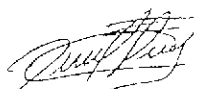
Presente.-

De mi consideración:

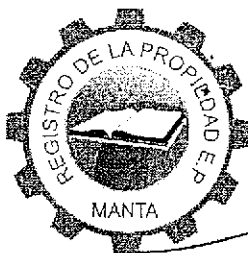
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 320238,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Osipinel Pico Alarba Osmaidas es de US\$
\$28.000.- (Veinte y ocho mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

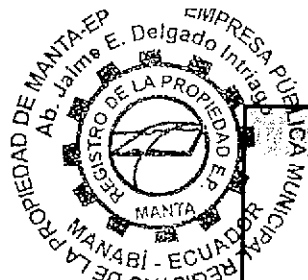

Sr. Osipinel Pico Alarba Osmaidas
C.C. 1309848784


At. Osipinel Pico Alarba Osmaidas
Victoria Rivas, Quito Ecuador
Manita Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



35506



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35506:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	12 05/01/1998	1
Compra Venta	Compraventa	751 17/03/2000	4.280

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 05 de enero de 1998*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 18

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de noviembre de 1996*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote ubicado en la actual urbanización Divino Niño I etapa signado con el N. 8 de la Manzana 9.

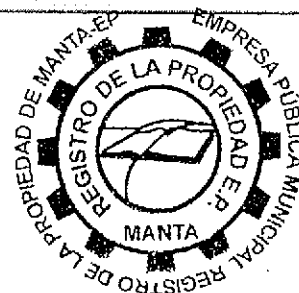
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06834126	Carreño Solorzano Maria Moncerrate	Casado	Manta
Comprador	08-01657586	Cedeño Alava Jose Alberto	Casado	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 35506

Página: 1 de 2



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de marzo de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 4.280 - Folio Final: 4.282

Número de Inscripción: 751 Número de Repertorio: 1.421

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de febrero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03303042	Chavez Delgado Francisco Leoncio	Casado	Manta
Comprador	13-03450421	Espinal Pico Maria Esmeraldas	Casado	Manta
Vendedor	13-06834126	Carreño Solorzano Maria Moncerrate	Casado	Manta
Vendedor	08-01657586	Cedeño Alava Jose Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	05-ene-1998	1	1

- TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:03:21 del miércoles, 15 de mayo de 2013

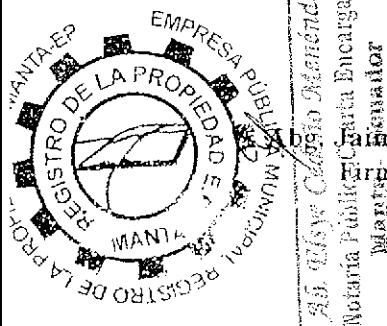
A petición de: *Maria Espinal Pico*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pintay

130635712-8



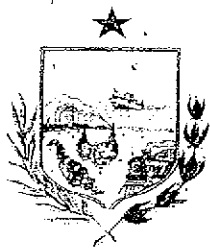
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Nº 9995410

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

No. Certificación: 9995410

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de febrero de 2013

No. Electrónico: 11024

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-38-08-000

Ubicado en: URBZ. DIVINO NIÑO 1, MZ.- 9 LT. 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303303042	CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA

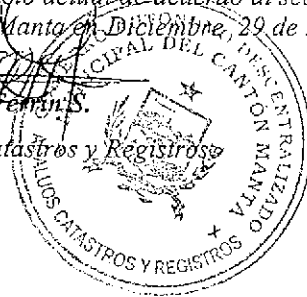
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	35036,51
	39636,51

Son: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre, 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrn S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 27/02/2013 10:52:30



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38970

CERTIFICACIÓN

No. 261-545

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. FRANCISCO LEONICIO CHAVEZ DELGADO Y SRA. con clave Catastral N° 2203808000, ubicado en la manzana 9 lote 8 en la Urbanización Divino Niño 1, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes linderos.

Frente: 10m. Calle 403

Atrás: 10m. Lote 7

Costado derecho: 20m. Lote 10.

Costado izquierdo: 20m. Lote 6.

Área. 200m2

Manta, Marzo 04 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

q.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 56158

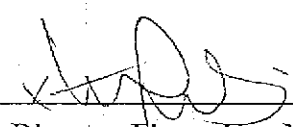
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANOS

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA.
ubicada URBZ. DIVINO NIÑO 1 MZ-9 LT.8
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. \$39636.51 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 51/100
asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

27 FEBRERO 2013.

Manta, _____ de _____ ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA del 20 _____


Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990000
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000174690

5/20/2013 9:43

5/20/2013 8:43

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-20-38-08-000	200,00	39536,51	78124	174690
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303303042	CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA	URBZ. DIVINO NIÑO 1, MZ.-9 LT. 8	Impuesto principal		396,37	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		118,91		
		TOTAL A PAGAR		515,28		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO <td colspan="2">515,28</td>		515,28	
1309848784	CHAVEZ ESPINAL DANIEL FERNANDO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 5/20/2013 9:43 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

TITULO DE CREDITO No. 000174691

5/20/2013 9:44

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARSQUI		2-20-38-08-200	200.00	39536.51	76125	174691
VENEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303303042	CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA	URBZ DIVINO NIÑO 1 MZ-9 LT. 8	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		138.13	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		139.13	
1309848784	CHAVEZ ESPINAL DANIEL FERNANDO	NA	VALOR PAGADO		139.13	
			SALDO		0.00	

EMISIÓN: 5/20/2013 9:43 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Manta.



M. Eliseo Cadenas Hernandez
Notaría Pública Oficial Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 80937

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

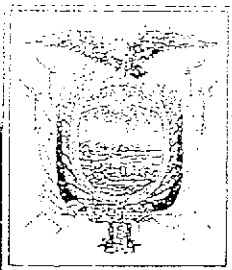
Manta, 25 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2203808000 URBZ. DIVINO NIÑO 1, MZ. 9, LT. 8
Manta, veinte y cinco de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Maguias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARRÓQUIA:

CUANTO:

16. Efecto de Cédula de Matrícula

Al. 6157 Cédula de Matrícula
Notaría Pública Cédula de Matrícula

Quito, a de de 2001

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República

Tel: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PÓDER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

46. Minuta de León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera - Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - Encargado

18

EVH/

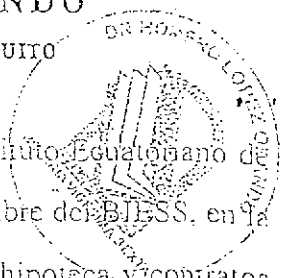


siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiendo poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

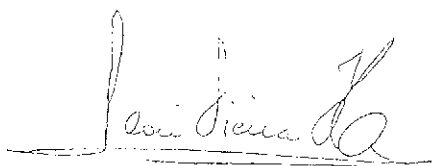
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Dr. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

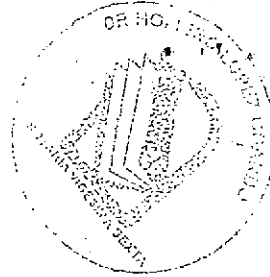


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera

c.c. 09099874-24

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Gaby Cedeño Menéndez
Secretaría General Encargada
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA: 0907987424
NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0907987424
FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-07
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-12-07
LUGAR DE EMISIÓN: QUITO
LUGAR DE VENCIMIENTO: QUITO
NOMBRE DEL REGISTRADOR: JOHANNES ALEXANDER
PENARIEVE

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0907987424
FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-07
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-12-07
LUGAR DE EMISIÓN: QUITO
LUGAR DE VENCIMIENTO: QUITO
NOMBRE DEL REGISTRADOR: JOHANNES ALEXANDER
PENARIEVE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO: 151-0025
CÉQUILA: 0907987424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA QUITO
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Jorge Celso Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que allegada, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO QUITO
DEL CANTON QUITO

Que mediante oficio No. 0055-100 de 21 de junio de 2016, el economista Leonora Victoria Izquierdo, en calidad de Vicepresidenta del Directorio y Encargada de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a los Superintendentes de Bancos y Seguros la cancelación de donación del ingeniero Leonora Dostoyevsky Vieira Herrera, por lo que el desempeño de sus funciones como General de esa entidad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
RESOLUCION No. 335-2010-004
V.M. EDUARDO VILLALBA VILLALBA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS ENCARGADO
CONSIDERANDO

Ab. Topsy Cedeño Monemilén
Mariano Pallas Cuarta Energía
Manabá - Ecuador



ACTA DE POSICIÓN No. 002-

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete dias del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

~~Presidente del Directorio~~
Ramiro González Jaramillo

Ing. Omar Serrano Cueva
- REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. León Elías Viera Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

U. P. Adm. Asas Lara
 PROSECRETARIO AD-HOC
 DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel, compulsa d
la copia definitiva que me fue presentada el
MUNTA copias útiles y que luego devolví a
presentado, en fe de ello confiero la presente.

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
 Es una copia del Original lo certifico

 DE PATRÓN ALIAS LARA
 PROCESAMIENTO AFD-500C

Quito, a 04 JUL. 2012

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folia utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sarqui Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



9.
Dra. Sarqui Verónica Barrázuela Molina
Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANA 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

1943

1743



Edmundo Sandoval

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANA 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

1943

1743

REN 0175174



Edmundo Sandoval

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MOJABI MANA

PROVINCIA CANTON

MANA MANA

PARROQUIA

Edmundo Sandoval

(F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

A.B. Elsy Celedón Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

ESTAS 19 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
[TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

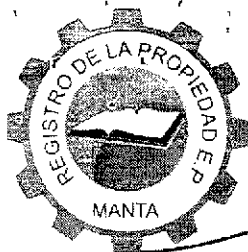
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P3692. **DOY FE.**- *EC*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Esmeralda Espinoza
2627581

[Handwritten signature]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35506.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2203808* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	12 05/01/1998	1
Compra Venta	Compraventa	751 17/03/2000	4.280

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 05 de enero de 1998*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 18

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de noviembre de 1996*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote ubicado en la actual urbanización Divino Niño I etapa signado con el N. 8 de la Manzana 9.

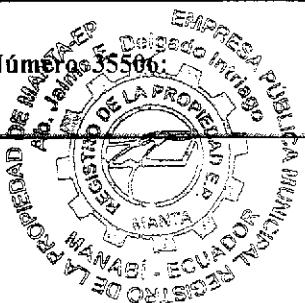
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06834126	Carreño Solorzano Maria Moncerrate	Casado	Manta
Comprador	08-01657586	Cedeño Alava Jose Alberto	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

Certificación impresa por: *Laut*

Ficha Registral: 35506

Página: 1 de 2



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 17 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.280 - Folio Final: 4.282

Número de Inscripción: 751 Número de Repertorio: 1.421

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de febrero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03303042	Chavez Delgado Francisco Leonicio	Casado	Manta
Comprador	13-03450421	Espinal Pico Maria Esmeraldas	Casado	Manta
Vendedor	13-06834126	Carreño Solorzano Maria Moncerrate	Casado	Manta
Vendedor	08-01657586	Cedeño Alava Jose Alberto.	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	05-ene-1998	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:22 del viernes, 22 de febrero de 2013

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

No. Certificación: 99991229

CERTIFICADO DE AVALÚO

9991229

Fecha: 5 de julio de 2012

No. Electrónico: 4973

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-38-08-000

Ubicado en: URBZ. DIVINO NIÑO 1, MZ. 9, LT. 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303303042

CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	35130,38
	<u>39730,38</u>

Son: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en la Sesión 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE SOBRE ESTE PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS SOLVENCIA DEL REGISTRO DE PROPIEDADES.

Impreso por: DELY CHAVEZ 05/07/2012 15:40:09



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000152508

2/20/2013 10:18

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-36-08-000	200,00	\$ 39.730,38	URBZ. DIVINO NIÑO-1, MZ. 9, LT. 8	2013	85652	152508
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA		1303303042	Costa Judicial			
2/20/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 15,89	(\$ 1,11)	\$ 14,78
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,24		\$ 4,24
			MEJORAS 2012	\$ 4,23		\$ 4,23
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,38		\$ 17,38
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,95		\$ 7,95
			TOTAL A PAGAR			\$ 48,58
			VALOR PAGADO			\$ 48,58
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ESPINAL PICO MARIA ESMERALDAS** con número de cedula **130345042-1**, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, EL mismo que no mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

**SRTA. LORENA BAEZ Q.
ATENCIÓN AL CLIENTE.**

INSP LUNES (29) 9: PM

29/JUNIO/12

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130330304-2.
Clave Catastral	2203808000.
Nombre:	CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA.
Rubros	
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	—

Reclamo: COMPRA y VENTA, LA CNELL esta a nombre de
la Esposa del Dueño del Terreno.

Esmeralda Espinal

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Ing. Daniel Salazar

PARA ENTREGA CERTIFICADO DE AVALUO.

Informe Inspector: 2 piso. lote, cercado, Muebles,

Tiene fecha de, Decretos. 3 piso en construcción.

SX 12. SE ACTUALIZA AVALUO DE CONSTRUCCION.

SX 02

SX 12

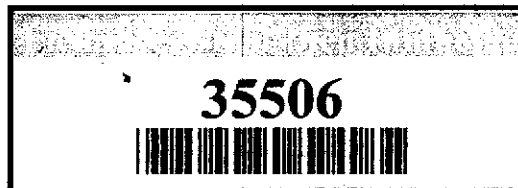
[Firma]

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

[Firma]

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35506:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2203808

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE

G R A V A M E N T E S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	751	17/03/2000	4.280
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición	259	07/07/2003	599
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	134	03/02/2005	2.172

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: **viernes, 17 de marzo de 2000**
Tomo: **1** Folio Inicial: **4.280** - Folio Final: **4.282**
Número de Inscripción: **751** Número de Repertorio: **1.421**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 24 de febrero de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización "Divino Niño I" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número OCHO, de la Manzana "NUEVE", circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás: diez metros y lote número siete; Por el costado derecho: veinte metros y lote número diez; y, Por el costado izquierdo: veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03303042	Chavez Delgado Francisco Leonicio ✓	Casado	Manta
Comprador	13-03450421	Espinal Pico Maria Esmeraldas	Casado	Manta
Vendedor	13-06834126	Carreño Solorzano Maria Moncerrate	Casado	Manta
Vendedor	08-01657586	Cedeño Alava Jose Alberto	Casado	Manta

2 / 1 **Prohibición**

Inscrito el : lunes, 07 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 599 - Folio Final: 602

Número de Inscripción: 259 Número de Repertorio: 2.748

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco de Nacional de Fomento

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P r o h i b i c i ó n d e e n a j e n a r b i e n e s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor	13-03303042	Chavez Delgado Francisco Leonicio	Casado	Manta
Deudor	13-03450421	Espinal Pico Maria Esmeraldas	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	751	17-mar-2000	4280	4282

3 / 1 **Hipoteca**

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.172 - Folio Final: 2.182

Número de Inscripción: 134 Número de Repertorio: 582

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Economista María Lourdes Rivera Zambrano, por los derechos que representa en su calidad de Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta. Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Divino Niño I de la parroquia Tarqui del Cantón Manta; signado como lote número OCHO de la manzana NUEVE; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente diez metros y calle cuatrocientos tres; Por atrás diez metros y lindera con lote número siete; Por el costado derecho veinte metros y lindera con lote número diez; y, Por el costado izquierdo veinte metros y lote número seis. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	13-03303042	Chavez Delgado Francisco Leonicio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-03450421	Espinal Pico Maria Esmeraldas	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	751	17-mar-2000	4280	4282

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
		Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:12 del jueves, 28 de junio de 2012

A petición de: Sr. Mario Espinosa

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0067348

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLUD COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-20-38-08-000	200,00	\$ 4.847,28	DIV. NIÑO #1 C.403 MZ-9 L#8	2012	31996	67348
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHAVEZ DELGADO FRANCISCO Y SRA		1303303042				
6/1/2012 12:00 MACIAS DAMIAN						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Costa Judicial			
			Interés por Mora	\$ 0,84		\$ 0,84
			MEJORAS A PARTIR 2011			\$ 18,91
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,91		\$ 18,91
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,48		\$ 0,48
			TOTAL A PAGAR			\$ 20,23
			VALOR PAGADO			\$ 20,23
			SALDO			\$ 0,00



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. ESPINAL PICO MARIA ESMERALDAS con numero de Cedula 130345042-1, se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con los códigos de servicios 6179857 Y 5642830 encontrándose al día en sus pagos:

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente


DORIS MONTUFAR LINO
ATENCION AL CLIENTE.